

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ ALONSO GÓMEZ LANCHEROS.
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-40320-00

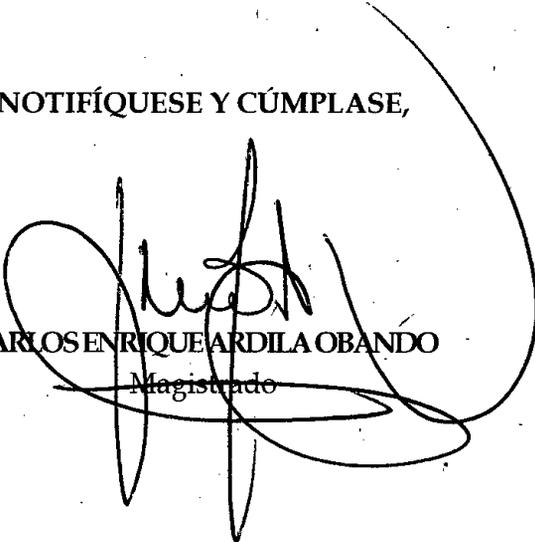
De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 387 a 397 del expediente, con fecha del día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Despacho dispone:

**PRIMERO:** OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en providencia del día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por éste Tribunal del veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012)<sup>1</sup>, que negó las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 295-311 del cuaderno 02 de primera instancia.

Acción: Reparación Directa.  
Expediente: 50001-23-31-000-2004-40320-00  
Auto: Obedézcase y cúmplase

JFG